

Bogotá, D.C, 04 de agosto de 2022

Señores

**JORGE HERNANDO ARIAS CASTIBLANCO****FLOR HERMENCIA HERRERA DUQUE**

Carrera 126 A No 135 - 25

Ciudad

**REF: Citación Audiencia Pública virtual - EXPEDIENTE N° 2021614490101387E.****ASUNTO: Presunta Infracción que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas a la actividad económica - Artículo 33 Numeral 1 de la Ley 1801 de 2016.**

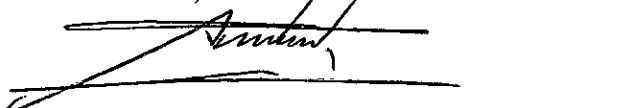
En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 de mayo de 2022, proferido dentro del expediente de la referencia por el suscrito Inspector 11D Distrital de Policía de Suba, sírvase comparecer a la Audiencia Pública virtual que se llevará a cabo el día **23 DE AGOSTO DE 2022 A PARTIR DE LAS 11:00 A.M.** Donde deberá aportar las pruebas que considere hacer valer a su favor.

Pasos para acceder al link de su Audiencia Pública:

1. Ingrese en su navegador de internet la dirección web <http://suba.gov.co/> o busque por Alcaldía Local de Suba.
2. De clic en la opción de: **Citaciones a AUDIENCIAS PÚBLICAS**
3. En consulta específica por localidad de clic en: **SUBA**
4. Ubique la fila donde se encuentra su nombre y de clic sobre el link de enlace que empieza por <https://teams.microsoft.com/>
5. **Así mismo se le hace saber a las partes que es su responsabilidad garantizar la conectividad a la Audiencia Pública con mínimo 15 minutos de anticipación al inicio de la misma.**

Se hace saber que de conformidad con el párrafo 1° del Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, (Párrafo 1° declarado EXEQUIBLE Por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-349 de 2017), el cual establece... "en el entendido que en caso de inasistencia a la audiencia, el procedimiento se suspenderá por un término máximo de tres (3) días, dentro de los cuales el presunto infractor deberá aportar prueba siquiera sumaria de una justa causa de inasistencia, la cual, de resultar admisible por la autoridad de policía, dará lugar a la programación de una nueva audiencia que será citada y desarrollada de conformidad con las reglas previstas en el artículo 223 del Código Nacional de Policía y de Convivencia." *bis...*

Atentamente,

**ANTONIO MARÍA LÓPEZ BURITICÁ**Inspector 11D Distrital de Policía de la Localidad de Suba  
Proyectó: Danya López Bolaños - Aux. Administrativo

